



ADDENDUM "A" AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 20/09/00

Conste por el presente Addendum que suscriben de una parte **FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A.**, con RUC N° 20432347142 y domicilio en Av. Brasil s/n Urbanización San Fernando Bajo Estación del Tren Chosica - Lima, representado por su Gerente General, Señor **JACK ALLEN ROBERSON**, identificado con C.E. N° N108072, a quien en adelante se le denominará **EL ARRENDADOR** y de otra parte la **FERROCARRIL CENTRAL ANDINO S.A.** con RUC N° 20432348114 y domicilio en Av. Brasil s/n Urbanización San Fernando Bajo Estación del Tren Chosica - Lima, debidamente representada por su Presidente del Directorio señor **JUAN DE DIOS OLAECHEA ALVAREZ CALDERON**, identificado con D.N.I. N° 06419303, a quien se le denominará **EL ARRENDATARIO**, la modificación parcial del Contrato del rubro, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA : ANTECEDENTES

Mediante Contrato de fecha 20/09/00, **EL ARRENDADOR** se obliga a dar en arrendamiento los inmuebles de la Estación de Chosica y La Oroya descritos en la cláusula primera para ser destinados única y exclusivamente a oficinas de tráfico a favor de **EL ARRENDATARIO**. Por su parte **EL ARRENDATARIO** se obliga al pago de la merced conductiva mensual de acuerdo a las condiciones y especificaciones del contrato señalado.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA : PLAZO

En la cláusula tercera del contrato, se estipuló que el plazo de vigencia se iniciaba el 21/09/99 y concluía el 20/09/00.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA : AMPLIACION DE PLAZO

Por el presente Addendum, las partes contratantes acuerdan ampliar el plazo de vigencia en 01 año, es decir del 21/09/00 al 20/09/01.


Las partes acuerdan expresamente que el día previo al vencimiento del plazo indicado en el párrafo anterior, dicho plazo quedará inmediata y automáticamente prorrogado por periodos adicionales de un año si las partes no comunican por escrito y con diez (10) días de anticipación al fenecimiento, su decisión de resolver el mismo.

CLAUSULA ADICIONAL CUARTA : ESTIPULACION FINAL

Quedan subsistentes todas las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Arrendamiento, suscrito entre las partes el 20/09/99, debiéndose aclarar que el incumplimiento de este adendum será causal de resolución de conformidad con la cláusula séptima del contrato señalado.


En fe de lo cual y para que así conste, las partes contratantes suscriben el presente Addendum en tres (03) ejemplares de igual validez, el día 21 de Setiembre del 2000.

FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A.



Jack Allen Roberson
Gerente General

FERROCARRIL CENTRAL ANDINO S.A.



Juan de Dios Olaechea Alvarez Calderón
Presidente del Directorio